CONVENIO DE CONVENIO DE DESCUENTO COORPORATIVO ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS – CPEP YM PAZ INVERSIONES SAC- ROSATEL

Conste por el presente CONVENIO DE DESCUENTO COORPORATIVO que celebra de una parte, ***JM PAZ INVERSIONES S.A.C, con RUC 20549319999****, con domicilio en Urb. San Felipe mz E lote 16 distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por el Sr. Martin Lizardo Paz Roque, identificado con DNI 15849095 según poderes inscritos en la Partida Registral Nº 12889756 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quien en adelante se le denominara* ***"ROSATEL"****, y, de la otra parte, el* ***COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA****, con RUC Nº 20222234531, domicilio en Cal. Arequipa Nro. 642 Int. 10 (Edificio Plaza Fuerte - 2do. Piso), distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por el Sr. JOSE VIRGILIO OLIVOS CHININ, identificado con DNI 02821922, según poderes inscritos en la Partida Registral N. º11022412, del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quién en adelante se le denominará* ***"CEP"****, en los términos y condiciones siguientes:*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 ***CPEP****; Es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Economistas en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión, a defender, a promover el bienestar de los miembros y niveles de vida para este y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines, para lo cual cuenta con todas las autorizaciones y permisos que la ley exige.*

COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA
Econ. José Virgilio Olivos Chininin
DECANO

1.2 ROSATEL *es una empresa que lleva más de 30 años entregando amor a través de flores y regalos. Cada entrega es única para nosotros: combinamos flores hermosas, diseños exclusivos y una atención cuidada que nos ha convertido en la marca símbolo del amor en el Perú.*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

a) *El presente convenio tiene como finalidad que* ***ROSATEL****, otorgue un descuento corporativo de veinte (20%) de descuento, en cajas de rosas (12 unidades a más), sombrereras y arreglos florales con rosas a todo colaborador y colegiado del* ***CPEP****.*

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO

El presente convenio empezará a regir desde el 01 de octubre del 2025, hasta el 01 de octubre del 2026.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

ROSATEL *declara lo siguiente:*

4.1 ***ROSATEL****; se obliga a otorgar el descuento del 20% de descuento en cajas de rosas (12 unidades a más), sombrereras y arreglos florales con rosas.*

Escaneado con CamScanner

4.2 *Descuento válido por consumo en local contactando al teléfono 969756079.*

4.3 *Este descuento* ***NO ES VÁLIDO*** *para promociones, ofertas especiales o cupones de descuento.*

4.4 *El beneficio es válido para todos los días del año, excepto, febrero, marzo, abril, mayo, junio y Setiembre.*

4.5 *Los beneficios son válidos únicamente para ser consumos dentro del local.*

4.6 *El descuento No aplica a pedidos por deliverys, gift cards y/o otros.*

4.7 ***ROSATEL****, se obliga a cumplir los términos establecidos en el presente convenio*

CPEP declara lo siguiente:

4.8 *Se compromete a remitir una base de datos a ROSATEL, con la relación de sus colaboradores y colegiados, con sus respectivos beneficiarios, la cual puede ser actualizada de manera mensual.*

4.9 ***CPEP****, se obliga a facilitar a sus colaboradores y colegiados el código de descuento asignado por* ***ROSATEL*** *el cual deben usar a fin de obtener el beneficio de descuento en su consumo total del local.*

COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA
Econ. José Virgilio Olivos Chinchin
DECANO

CLÁUSULA QUINTA: PRESTACIONES DEL CEP

EL CPEP: *Con el propósito de incrementar la difusión del presente convenio se decide realizar publicaciones en redes sociales (Facebook e Instagram) de ofertas y promociones para colaboradores, familiares de colaboradores y clientes de ambas empresas donde se indiquen los beneficios.*

Permitir colocar módulo informativo y distribución de publicidad (souvenirs o volantes) al interior de sus instalaciones con previa coordinación; además de proporcionar su base de datos para ser empleada en un marketing tradicional de mailing o vía telefónica.

EL CPEP*, Autoriza a* ***ROSATEL*** *el empleo del logotipo oficial del CEP en las diferentes promociones que se ofrezcan en beneficio de los economistas y proporcionar el padrón de base de datos de los agremiados, para la información más personalizada en cuanto a los productos que ofrece ROSATEL.*

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

Las partes convienen en que el presente convenio podrá ser resuelto por los siguientes motivos:

6.1 ***ROSATEL*** *podrá resolver el presente convenio de pleno derecho y sin que medie justifica alguna, y sin que ello signifique el reconociendo de indemnización alguna a favor del CEP para lo cual remitirá una Carta Notarial informando sobre la decisión tomada con 15 días calendarios de anticipación.*

6.2 *Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del código civil, para lo cual la parte que se vea afectada con el incumplimiento deberá de remitir una carta notarial indicando el incumpliendo incurrido por la otra parte.*

Escaneado con CamScanner

Rosatel

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias y/o diferencias surgidas durante el desarrollo y ejecución del presente convenio serán resueltos en primera instancia por las partes de manera directa y de común acuerdo.

En caso de que, a pesar de intentar solucionar las controversias de manera directa, las partes declaran que las mismas serán resueltas por los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Piura.

CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En todo lo no previsto en este convenio, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, donde deberán efectuarse todas las notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, estos domicilios solo podrán variarse mediante aviso por carta simple a la otra parte, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menos de treinta (30) días, debiendo ser el nuevo domicilio dentro del radio urbano de Piura.

En señal de conocimiento y conformidad de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, las partes firman por triplicado en la ciudad de Piura, al día del mes de setiembre del 2025.

MARTIN LIZARDO PAZ ROQUE
DNI: 15849095
JM Paz Inversiones S.A.C

COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA
Econ. José Virgilio Olivos Chininin
DECANO

JOSE VIRGILIO OLIVOS CHININ
DNI: 02821922
Colegio de Economistas de Piura

Escaneado con CamScanner